

Cómo conectarte con tus hermanos y hermanas



***Información para los jóvenes,
padres y cuidadores***



DCFS
Illinois Department of
Children and Family Services

Índice

Introducción.....	Página 2
Información importante para los jóvenes.....	Página 3
Preguntas frecuentes sobre el contacto entre hermanos	Página 5
Información importante para los padres.....	Página 10
Información importante para los cuidadores.....	Página 11
Definiciones importantes.....	Página 12
Información de apelación de servicios.....	Página 13
Números de contacto importantes	Página 14

Introducción

¿Has sido separado de un miembro de tu familia por el cuidado temporal o adopción? La información en este folleto puede ayudarte a encontrarlos y volver a conectarte con ellos. Si te encuentras en cuidado temporal u otro tipo de colocación ahora, este folleto explica tus derechos de estar con tus hermanos y hermanas (tus “hermanos”), mientras que tú o ellos están en la colocación, tus derechos si eres separado de tus hermanos, y cómo el DCFS apoya las relaciones entre hermanos. Además contiene información importante para tus padres biológicos y los cuidadores quienes juegan un papel importante en tu vida.

Cuando sea posible y sea lo mejor para el niño y tus hermanos:

- Los hermanos deben ser colocados juntos en la misma casa, incluso si un niño ingresa al cuidado después que otro(s) hermano(s) entró al hogar de cuidado temporal o fue adoptado a través del DCFS;
- Los niños deben estar a cargo de personas que apoyarán el contacto frecuente y visitas entre hermanos;
- Cuando no es posible colocar a los niños juntos, los niños en cuidado temporal deben saber dónde están viviendo tus hermanos (incluyendo



cualquier cambio de colocación) y cómo comunicarse con ellos, incluso si los derechos paternos son anulados;

- Si uno de los hermanos está siendo adoptado a través del DCFS o colocado bajo tutela privada, el trabajador social hablará con los padres adoptivos o tutores acerca de un plan para la continuación de los contactos o visitas entre los hermanos después de la adopción o modificación de la tutela; y
- Cuando un hermano se convierte en un adulto y otros hermanos menores permanecen al cuidado del DCFS, o han sido adoptados a través del DCFS o colocados bajo tutela privada, el trabajador social fomentará que el hermano adulto y el cuidador, padre adoptivo o tutor privado de los hermanos menores permitan el contacto y las visitas entre todos los hermanos.



Joven: Tus derechos cuando comienzas la colocación son:

- Ser colocado junto con tus hermanos y hermanas;
- Si no se los coloca juntos, saber por qué;
- Saber dónde se colocaron tus hermanos y hermanas y cómo ponerse en contacto con ellos;
- Tener un contacto permanente con tus hermanos o hermanas, mientras que todos ustedes estén en colocación;
- Visitar en persona a todos tus hermanos, al menos, dos veces al mes, mientras que todos estén en colocación; y
- Vivir en una colocación (ya sea con una familia de cuidado temporal, cuidador familiar, u otro tipo de colocación), que aliente y apoye la relación continua con tus hermanos.

Si estás entrando en colocación después que un hermano ha estado en colocación o ha sido adoptado a través del DCFS, tu trabajador social se pondrá en contacto con ese cuidador o padre adoptivo para preguntar si puedes ser colocado allí, también.

Sin embargo, a veces esto no es posible. Que los coloquen juntos podría no ser lo mejor para ti, o puede que no sea lo mejor para tu hermano. Si no se colocan juntos, tienes el derecho de tener un contacto regular con tus hermanos y hermanas, mientras que todos ustedes estén en colocación, siempre y cuando sea lo mejor para ti y para tu hermano.

Estos derechos no se aplican si por alguna razón el contacto no es posible, o si el contacto o la colocación juntos no es lo mejor para ti o para tu hermano(s).

¡Conviértete en tu propio defensor! Si tu cuidador no te está permitiendo que contactes o visites a tus hermanos o hermanas, o tu asistente social no se asegura de que el contacto y las visitas estén sucediendo de acuerdo con el **Plan de visitas y contacto**, ¡hay otras personas que pueden ayudarte!

- Llama al supervisor del trabajador social;
- Ponte en contacto con la Oficina de defensa para niños y familias del DCFS o la Línea Directa para Jóvenes del DCFS;
- Pide una Apelación de servicios;
- Dile a tu asistente de CASA, tutor ad litem (GAL) o abogado; y
- Menciónalo en tu próxima revisión administrativa del caso o la audiencia en los tribunales.

Información de contacto y números de teléfono importantes se enumeran al final de este folleto. Asegúrate de leerlo para que sepas cómo encontrar ayuda.

Si tú o un hermano es adoptado a través del DCFS o colocado bajo tutela a través del DCFS, se debe crear un Acuerdo de contacto entre hermanos post permanencia. Este Acuerdo es voluntario y creado con la participación de todos: Los trabajadores del DCFS o la agencia privada, los padres adoptivos, tutores, hermanos y hermanas adultos, y tú (cuando sea apropiado para tu edad). Indica cuándo, cómo y con qué frecuencia se llevará a cabo el contacto entre los hermanos y hermanas.

Si tu hermano o hermana ya ha sido adoptado(a) a través del DCFS y no puedes ser colocado con ellos, tu asistente social debe alentar a los padres adoptivos para que permitan el contacto o visites a tu hermano o hermana. Si los padres adoptivos acuerdan considerar las visitas y el contacto, tu trabajador (o tu trabajador



de adopción) organizará una reunión para hablar de la creación de un **Acuerdo de contacto entre hermanos post permanencia**.

Si tu hermano o hermana ha sido colocado(a) en custodia a través del DCFS y no puedes ser colocado con ellos, tú tienes el derecho de contactarlos y visitarlos. Si estás bajo cuidado, el trabajador social debe ponerse en contacto con el tutor legal para coordinar visitas y contacto.

Si eres un hermano adulto o un hermano que todavía vive en casa con tus padres biológicos, y deseas visitar a un hermano o hermana que está en colocación, puedes llamar a la Oficina de defensa para niños y familias del DCFS y preguntar acerca de la creación de un **Acuerdo de contacto entre hermanos post permanencia**.



Preguntas frecuentes sobre el contacto entre hermanos

P: Acabo de llegar a la colocación. Al igual que mi hermano o hermana. ¿Y ahora qué va a pasar?

R: Tu asistente social debe tratar de colocarte con tu hermano o hermana, siempre que sea posible y sea lo mejor para ti (y lo mejor para tu hermano o hermana). Sin embargo, eso no siempre es posible. Cuando eres colocado separado de tu hermano o hermana, tu asistente social debe crear un **Plan de visitas y contacto** dentro de 10 días (sin incluir fines de semana y días festivos). El plan te explicará por qué estás siendo colocado separado de tu hermano o hermana y lo que hizo tu asistente social para tratar de colocarlos a todos juntos. También te dará las horas y lugares donde tendrán visitas entre sí y enumerará las otras maneras en que se les permitirá ponerse en contacto entre sí (por ejemplo, por teléfono o correo electrónico).

Si no se te permite visitar a tu hermano o hermana, el trabajador social debe explicar por qué y poner la razón por escrito en el **Plan de visitas y contacto**. El Plan de visitas y contacto será

revisado al menos cada trimestre para ver si es posible permitir un mayor contacto y visitas con tus hermanos.

P: Acabo de llegar a la colocación y tengo un hermano o hermana que ha sido adoptado(a). ¿Puedo ser colocado con mi hermano o hermana?

R: Tu asistente social revisará la base de datos y los registros del DCFS para ver si tu hermano o hermana fue adoptado o colocado bajo tutela privada a través del DCFS. Si es así, tu trabajador social se pondrá en contacto con ese padre adoptivo o tutor legal de tu hermano o hermana y les hará saber que has sido colocado para el cuidado. Tu asistente social les preguntará si es posible colocarte con ellos. Si no puedes ser colocado con ellos, el trabajador social hablará con ellos para que permitan el contacto y las visitas.

**¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con el Plan de visitas y contacto?
¡Habla! Dile a tu trabajador social. Habla con tu cuidador,
el supervisor del trabajador social, CASA, abogado o
tutor ad litem (GAL). Plantea tu desacuerdo en la revisión
administrativa del caso. También puedes pedir una
apelación de servicios para que tu desacuerdo sea escuchado
o expresar tus preocupaciones y desacuerdos en la próxima
audiencia en los tribunales.**

P: ¿Por qué son supervisadas mis visitas? ¿Van a ser siempre supervisadas? ¿Puedo tener algo que decir sobre quién supervisará las visitas?

R: La respuesta a esto depende de las edades de todos los niños. Los niños más pequeños pueden requerir una estrecha supervisión. A los jóvenes mayores se les puede permitir tener un contacto o visita sin supervisión cuando han demostrado la madurez, pueden llegar a salvo hacia y desde el lugar de visita, y no hay problemas de seguridad. Tu asistente social tomará la decisión sobre una base de caso por caso.

P: ¿Quién se asegura de que las visitas y el contacto ocurran? Mi colocación no quiere permitir las visitas y contacto con mi hermano o hermana. ¿Mi trabajador social me ayudará, o puedo ser transferido a otra colocación que me permita ver a mi hermano o hermana?

R: El Plan de visitas y contacto indicará dónde y cuándo serán las visitas y quién es responsable de que tú y tu hermano o hermana lleguen a las visitas. Tu colocación y trabajador social pueden tener la función de asegurar que el contacto y las visitas sucedan.

¡Los padres de cuidado temporal y otros tipos de colocaciones aprobadas por el DCFS no pueden negarse a permitir que visites o llames a tu hermano o hermana, y no pueden impedir el contacto

o las visitas como una forma de castigo o disciplinal!

Bajo la ley de Illinois, el DCFS y agencias privadas que trabajan con el departamento deben ayudar activamente a apoyar la relación con tus hermanos. Esto significa que tu trabajador social y cuidadores deben motivarte a construir una relación con tus hermanos y hermanas.

Tu trabajador social tratará de resolver cualquier problema que plantea tu colocación para que puedas ponerte en contacto con tus hermanos y no tener que cambiarte de colocación. Pero cuando los problemas no se pueden resolver, el trabajador social puede que tenga que transferirte a una colocación que apoye el contacto con tu familia.



Si tú (o tus hermanos) son adoptados, los padres adoptivos tienen el derecho de decidir a quienes los hermanos adoptados pueden visitar o contactar, al menos hasta que cumplan los 18 años de edad. Los padres adoptivos no tienen que estar de acuerdo, a pesar de que se recomienda encarecidamente que permitan voluntariamente el contacto entre hermanos para el bienestar de los niños que adoptaron. Al cumplir los 18 años, puedes contactar al **Servicio de búsqueda e información de casos cerrados del DCFS a través del Centro de Adopción Midwest (MAC)** para ayudar a conectarte con cualquier miembro de la familia, incluyendo hermanos que fueron adoptados.

P: Mi madre biológica no me permite ver a mis hermanos que aún viven en casa. ¿El DCFS puede ayudarme?

R: Los padres (o tutores legales) tienen el derecho de decidir quienes pueden visitar o contactar a tus hijos que viven con ellos (cuando los niños son menores de 18 años). A veces los padres están enojados con un joven en colocación, y pueden o no darse cuenta de que esta separación puede ser muy dolorosa, no sólo para ti, sino para todos los niños involucrados.

Si tú o tus hermanos tienen un caso DCFS abierto, el trabajador social puede hablar con tu madre, para explicar lo importante que es tener contacto continuo entre hermanos y familiares, y tratar de resolver los problemas que tu madre plantea. También puede hablar con tu cuidador, el supervisor del asistente social, CASA, abogado o tutor ad litem (GAL); darles a conocer tu desacuerdo en una revisión administrativa del caso; pedir una apelación de servicios para que tu desacuerdo sea escuchado o expresar tus preocupaciones y desacuerdos en la próxima audiencia en la corte. Si el trabajador social no tiene éxito, o tu familia no tiene un caso abierto, es posible

que tengas que esperar hasta que tus hermanos tengan 18 años. A medida que cada uno llegue a los 18, ustedes pueden solicitar que el programa de **Servicio de búsqueda e información de casos cerrados del DCFS en el MAC** contacte a ese hermano para restablecer el contacto.

P: Tengo hermanos y hermanas que son adultos, que viven por tu cuenta. ¿Puedo tener contacto con ellos?

R: Si estás en colocación, y tienes hermanos que son los adultos que viven de forma independiente, tu trabajador puede contactarlos y animarlos a visitarte y tener contacto contigo. Si un hermano adulto está de acuerdo, tu asistente social lo incluirá a él o ella en tu **Plan de visitas y contacto**.

P: ¿Puedo ver a mis hermanos más de dos veces al mes?

R: Tu trabajador social debe permitir por lo menos dos visitas en persona al mes para ti y tus hermanos. Puedes pedirle a tu asistente social tratar de establecer visitas más frecuentes (o incluso permitir visitas más largas). Eso puede o puede no ser posible. Recuerda, tu **Plan de visitas y contacto** también debe enumerar algunas formas que tú y tus hermanos y hermanas pueden utilizar para ponerse en contacto entre sí entre las visitas (tales como llamadas telefónicas o correos electrónicos).

P: ¿Voy a tener problemas si me comunico con mi hermano o hermana cuando no se supone que debo hacerlo?

R: Los horarios de contacto de tu **Plan de visitas y contacto** están programados alrededor de los horarios de escuela, eventos extracurriculares, tareas, horas de dormir, etc. Tu asistente social o cuidador puede pedirte que no alteres el horario de tu hermano o hermana llamando o enviando mensajes de texto mientras está haciendo la tarea, en la práctica o en la cama. Debes respetar dicha solicitud.

Si el horario reservado para el contacto con tu hermano o hermana no está funcionando, pregunta si se puede cambiar. (¡Está bien ser tu propio defensor!) Sin embargo, recuerda, que los horarios del plan tienen que funcionar para tus hermanos o hermanas, y tu cuidador o colocación, también.

P: Mi hermano está siendo adoptado a través del DCFS. ¿Puedo visitarlo o tener contacto con él o ella?

R: Si un hermano o una hermana está siendo adoptado o colocado bajo tutela privada a través del DCFS, tu asistente social alentará a los padres adoptivos o tutores legales a seguir permitiendo el contacto o las visitas contigo. El trabajador social y los padres adoptivos o tutores se reunirán para hablar sobre la creación de un **Acuerdo de contacto entre hermanos post permanencia**. Si ellos hacen este Acuerdo, se establecerá el contacto y las visitas que se permitirán después de la adopción o tutela privada. Estos Acuerdos son de carácter voluntario.



Los padres adoptivos o tutores legales tienen el derecho de estar de acuerdo en permitir las visitas o contacto, pero también tienen el derecho de cambiar de opinión sobre cualquier cosa en el Acuerdo. Tú no puedes obligarlos a seguir el Acuerdo. Tampoco el DCFS puede.

Los padres adoptivos o tutores legales pueden pedir que no interrumpas el horario de tu hermano o hermana llamando o enviando mensajes de texto (por ejemplo), excepto cuando se especifique en el Acuerdo. Debes respetar dicha solicitud. Tú (o tu trabajador social o cuidador) puede ponerse en contacto con la Unidad post adopción del DCFS al 888-96-ADOPT (888-962-3678) para obtener ayuda si los padres adoptivos o tutores legales no siguen el Acuerdo.

La unidad puede ponerse en contacto con los padres adoptivos o tutores legales y tratar de resolver cualquier problema que tengan sobre el Acuerdo.



P: Yo fui adoptado y quiero encontrar a un hermano que ahora es un adulto (y ya no está bajo el cuidado del DCFS), o también fue adoptado o colocado bajo tutela privada a través del DCFS. ¿Cómo puedo encontrarme con él o ella?

R: Si pierdes contacto con un hermano o hermana, los trabajadores sociales en el **Servicio de búsqueda e información de casos cerrados del DCFS del MAC** están allí para ayudarte a reconectarte con tu familia. El MAC puede ayudarte a localizar y contactar a tus hermanos, abuelos y otros parientes, incluso si no había una conexión en el pasado. Si eres menor de 18 años, tu trabajador social o cuidador pueden pedir ayuda al MAC. Al cumplir los 18 años puedes llamar tú mismo al MAC y pedirles ayuda para encontrar y volver a conectarte con tu familia. También puedes pedirles obtener información de tu propio archivo del DCFS sobre el tiempo que estuviste bajo tu cuidado.

También puedes comunicarte con el Registro de Adopciones de Illinois para ver si un hermano o hermana está en la lista y ha dado permiso para compartir información con otros miembros de la familia. El Registro de Adopciones de Illinois recibe y almacena información de las personas que fueron adoptadas o cuyos derechos paternales se dieron por terminados. Debes tener 21 años o más para registrarte.

P: Yo soy “como un hermano” (o hermana) para uno de mis hermanos adoptivos (o hermanas). Vivimos juntos durante muchos años. ¿Podemos estar en contacto?

R: Los servicios diseñados para apoyar las relaciones entre hermanos también pueden ser utilizados para mantener una relación “como de hermanos” que se desarrolla con otro niño que vivió contigo en casa de tus padres (por ejemplo, un medio hermano o hermana), o en colocación o después de haber sido adoptado. Si tienes un caso del DCFS abierto, hazle saber a tu trabajador social lo importante que esta relación es para ti y pídele que te ayude a mantenerte conectado o reconectarte con ese niño. Si ya no estás al cuidado del DCFS (por ejemplo, eres adulto o has sido adoptado), la Oficina de defensa para niños y familias del DCFS o el **Servicio de búsqueda e información de casos cerrados del DCFS del MAC** puede ayudarte a ser conectado.

Padres: Mientras tus hijos están bajo cuidado, tienen derecho a ponerse en contacto y visitarse mutuamente.

Los niños bajo custodia y tutela del DCFS tienen derecho a ser colocados con tus hermanos y hermanas. Si esto no es posible, tienen el derecho de tener visitas con tus hermanos y hermanas (hermanos). Esto incluye a los hermanos de todas las edades (incluyendo adultos), sin importar donde vivan: cuidado temporal, una casa hogar o colocación residencial, tutela privada, adopción, vida independiente, en la casa contigo o en la casa de un pariente.

Los padres y tutores legales juegan un papel importante en ayudar a tus hijos a desarrollar fuertes relaciones con los demás. Cuando tus hijos son colocados separados unos de otros, usted tiene el derecho de participar en la planificación de tus visitas con los demás, siempre que el objetivo de permanencia sea “regresar a casa”, el contacto y las visitas son para el mejor interés de cada uno, y un tribunal no lo ha impedido.

Como miembros del Equipo familiar y del niño de tu hijo, usted, el trabajador social, el cuidador y otros miembros del equipo van a escribir y actualizar un **Plan de visitas y contacto** que establezca cuándo y dónde se llevarán a cabo las visitas de hermanos, quién les proporcionará el transporte y supervisará las visitas, y qué otro tipo de contacto entre los hermanos se permite entre las visitas (teléfono, correo electrónico, etc.) Usted recibirá una copia de este plan y las actualizaciones que se desarrollen.

Usted siempre debe hablar en favor de tus necesidades, las necesidades de los niños que están en cuidado temporal y las necesidades de los hijos que aún viven en casa con usted. Las visitas entre hermanos también se discutirán en las audiencias y revisiones administrativas del caso, así que asegúrese de asistir a éstas cuando sean programadas. Si se toma la decisión de restringir o prohibir el contacto o visitas, el trabajador social debe notificar por escrito explicando por qué, así usted puede apelar esa decisión si así lo desea, en el marco del Proceso de apelación de servicios.

Los cuidadores (padres de cuidado temporal, padres adoptivos y tutores): Los niños a tu cuidado tienen derecho a mantener relaciones con tus hermanos.

Las relaciones entre el niño y tus hermanos o hermanas (hermanos) son únicas y esenciales. El DCFS debe, por ley ayudar a apoyar las relaciones entre un niño en cuidado y tus hermanos siempre que sea posible y sea lo mejor para el niño y tus hermanos. Esto incluye a los hermanos de todas las edades (incluyendo adultos) y en todos los arreglos de vivienda (incluyendo cuidado temporal, una casa hogar o colocación residencial,



tutela privada, adopción, hogar de un padre o pariente, o vida de forma independiente). **Mientras que los niños están bajo cuidado del DCFS, tu derecho a visitar y tener contacto con tus hermanos no es negociable.**

El trabajador social y el Equipo familiar y del niño, del niño van a escribir y actualizar un **Plan de visitas y contacto** que establezca cuándo y dónde se llevarán a cabo las visitas de hermanos, quién les proporcionará el transporte y supervisará las visitas, y qué otro tipo de contacto entre los hermanos se permite entre las visitas (teléfono, correo electrónico, etc.) Como miembro del Equipo familiar y del niño, usted tiene el derecho de participar en estas decisiones. Usted siempre debe hablar de lo que necesita y lo que usted piensa que es mejor para los jóvenes bajo tu cuidado. Las visitas entre hermanos también se discutirán en las audiencias y revisiones administrativas del caso, así que asegúrese de asistir a éstas cuando sean programadas. Si se toma la decisión de restringir o prohibir el contacto o visitas, el trabajador social debe notificar por escrito a usted y al joven bajo tu cuidado y explicar por qué, por lo que la decisión puede ser objeto de revisión en el marco del Proceso de apelación de servicios.

Cuando un niño es dado en adopción o tutela legal, el trabajador social de subvención estimulará fuertemente a los padres adoptivos o tutores legales a realizar un **Acuerdo de contacto entre hermanos post permanencia** con los hermanos del niño para que él o ella pueda tener una relación con tus hermanos y hermanas duradera.

Definiciones importantes

Adopción: Adopción significa hacer un compromiso de por vida con un niño. El tribunal hace de un padre adoptivo el padre legal de un niño, y el padre adoptivo tiene los mismos derechos y responsabilidades que si el niño hubiera nacido de esos padres. Una vez que se adopta un hijo de cuidado temporal, el DCFS ya no está involucrado en, o es responsables del cuidado, la vigilancia o custodia del niño. El padre adoptivo asume todos los derechos y responsabilidades para tomar decisiones importantes para el niño, incluyendo el derecho a decidir quién podrá visitar o tener contacto con el niño.

El mejor interés: Este término se utiliza para describir las decisiones o actividades que son útiles y tienen un impacto positivo en la salud, la seguridad y la sensación de seguridad y bienestar de un niño.

CASA: En algunos condados de Illinois, el juez de menores asignará un defensor especial designado por el tribunal (voluntario CASA) para abogar por el interés superior de los niños que han sido abusados o descuidados. Los voluntarios CASA se reúnen con los niños y luego reúnen de manera objetiva la información sobre los niños y sus familias. Los voluntarios CASA informan al tribunal de menores sobre el estado de cada niño.

El Equipo familiar y del niño: incluye a los jóvenes (cuando es apropiado emocionalmente y para el desarrollo), padre de custodia (de donde se retiró el joven), trabajador social y el supervisor del trabajador social. El equipo también puede incluir al padre que no tiene la custodia, el cuidador actual, miembros de la familia y los proveedores de servicios.

Contacto: Contactar significa la forma de comunicarse, y puede incluir llamadas telefónicas, cartas, correos electrónicos y puede incluir medios sociales (como Facebook), el intercambio de imágenes e información, etc.

Tutor ad litem (GAL): El GAL es un adulto (generalmente un abogado) designado por un juez de menores para representar a un niño en córteles tribunales.

MAC (Centro de Adopción Midwest): MAC ofrece el Servicio de búsqueda e información de casos cerrados del DCFS para niños y adultos que han perdido el contacto con miembros de sus familias biológicas. Puedes utilizar este servicio durante tu estadía en la colocación, después de haber sido adoptado o colocado bajo tutela, o si regresas a casa o te conviertes en mayor de edad. Este es un servicio gratuito. El MAC puede ayudar a localizar y contactar a hermanos, abuelos y otros familiares, incluso si no había una conexión en el pasado. Cuando ya no estás en la colocación, también puedes pedir información de tu propio archivo del DCFS sobre el tiempo que estuviste bajo su cuidado. Para obtener más información acerca del MAC y obtener formularios para solicitar el servicio, visita el sitio web (www.macadopt.org) o llama al 847-298-9096.

Acuerdo de contacto entre hermanos post permanencia: Este acuerdo es voluntario y se crea con la participación de todos: Los trabajadores del DCFS o la agencia privada, los padres adoptivos,

tutores, hermanos y hermanas adultos, y tú (cuando sea apropiado para tu edad, e indica cuándo, cómo y con qué frecuencia se llevará a cabo el contacto entre los hermanos y hermanas.

Tutela privada (“tutor legal”): Cuando un hijo de cuidado temporal es colocado bajo tutela privada, el DCFS ya no está involucrado o es responsable del cuidado, la vigilancia o custodia legal del niño. El tribunal designa que el cuidador del niño sea el “tutor legal” del niño y el cuidador asume todos los derechos y responsabilidades. El tutor recibe un subsidio mensual, una tarjeta sanitaria para la juventud y el acceso a los servicios posteriores a la adopción del DCFS. La tutela dura hasta que el niño cumpla los 18 años de edad y el tribunal conservará jurisdicción hasta ese momento.

Hermanos: Un hermano o hermana que comparten al menos uno de los padres. Ustedes siempre serán “hermanos”, incluso si los derechos de los padres han sido terminados y un hermano o hermana ha sido adoptado, o ha sido colocado en custodia privada.

Plan de visitas y contacto: El trabajador social y Equipo familiar y del niño preparan un Plan de visitas y contacto por escrito dentro de los 10 días siguientes a que los niños entran en la custodia temporal del DCFS. El trabajador social tendrá en cuenta:

- Si los hermanos llegan al cuidado al mismo tiempo, se colocaron juntos en la misma casa de cuidado temporal;
- Si un hermano que viene a cuidado se coloca con un hermano o hermana que ya está en cuidado, o es adoptado o puesto bajo tutela privada;
- Si los hermanos no se colocan juntos, los esfuerzos que el asistente social hizo para colocar a los hermanos juntos, incluyendo los esfuerzos para localizar una colocación que aceptara que un grupo de hermanos fueran puestos en cuidado juntos; y
- Cuando los hermanos se colocan aparte, cuándo, dónde y con qué frecuencia se van a producir visitas y el contacto entre los hermanos.

El Plan de visitas y contacto forma parte del Plan de servicio familiar.

Información de apelación de servicios

Para solicitar una apelación de servicios (juicio justo) para revisar la decisión de un trabajador social que afecta a usted o tu niño, o un niño para el que usted está proporcionando atención, escriba a:

DCFS Administrative Hearing Unit - Service Appeal
406 East Monroe Street, Station #15
Springfield, IL 62701

Números de contacto importantes

Hay información adicional sobre el mantenimiento de las relaciones entre hermanos en estos números de teléfono gratuitos:

- **Línea directa para jóvenes (8:30 am - 5 pm, de lunes a viernes)**

800-232-3798

Llama a este número si tú estás (o estabas) bajo la custodia o tutela del DCFS, o si has sido adoptado o colocado bajo tutela privada a través del DCFS. La Línea directa para jóvenes está disponible para manejar las quejas, inquietudes, consultas y sugerencias realizadas por jóvenes atendidos por el departamento.

- **Oficina de defensa para niños y familias (8:30 am - 5 pm, de lunes a viernes)**

800-232-3798

Correo electrónico: dcfs.advocacy@illinois.gov

La Oficina de defensa para niños y familias responde a las quejas, inquietudes, preguntas y sugerencias acerca del DCFS. El personal brinda referencias al personal apropiado del DCFS y sugerencias al personal ejecutivo para las mejoras y cambios en el departamento.

- **Línea de abuso de niños (24 horas al día, siete días a la semana)**

800-25ABUSE (800-252-2873) TTY/TDD 1-800-358-5117

Este es el número al que la gente llama para reportar abuso o negligencia infantil. Esta oficina no cierra nunca. Siempre hay alguien allí para responder el teléfono de día o de noche, fines de semana y días festivos. Si no está seguro, llame a este número y pide ayuda.

- **Servicio de búsqueda e información de casos cerrados del DCFS del MAC**

800-526-9022 o 847-298-9096

Correo electrónico: mac@macadopt.org

Sitio web: www.macadopt.org

Esta agencia ofrece un "servicio de búsqueda" para el DCFS y puede ayudar a conectar a los hermanos, hermanas y otros parientes.

- **DCFS Estatal y Juntas Asesoras Regionales Juveniles**

Sitio web: <https://dcfs.illinois.gov/brighter-futures/independence/statewide-youth-advisory-board.html>

Los jóvenes son elegibles para inscribirse en los Consejos Asesores de la Juventud (YAB) si están entre las edades de 14 y 21 años y en la actualidad o en el pasado estuvieron bajo el cuidado del DCFS, fue adoptado, o en custodia subsidiada. Los miembros de YAB reciben información acerca de los recursos, las oportunidades, las políticas y programas que afectan a todos los jóvenes bajo cuidado. El YAB está comprometida con el fortalecimiento de la juventud, desarrollo, liderazgo y logros en todo el estado de Illinois.

Para obtener más información, visita el sitio web del DCFS:
DCFS.Illinois.gov

Otros números de teléfono importantes

Tu asistente social

Tu asistente social debe ser tu primer contacto.

Nombre: _____

Teléfono: _____

Tu abogado / tutor ad litem (GAL)

El tutor ad litem es a menudo llamado GAL. Se trata de alguien que el juez nombra para cuidar de tu interés superior. El GAL es a menudo un abogado, pero no siempre.

Nombre: _____

Teléfono: _____

Es importante que obtengas la ayuda que necesitas. Si estás nervioso acerca de hablar con tus padres de cuidado temporal o trabajador social, recuerda los otros números como la Línea directa para jóvenes, el GAL o CASA o haz que alguien más llame o escriba por ti, como:

Maestro: _____

Teléfono: _____

Ministro: _____

Teléfono: _____

Vecino: _____

Teléfono: _____

Amigo: _____

Teléfono: _____

Notas: _____



DCFS.Illinois.gov